



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 161-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.27, del operador aéreo nacional CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.

CONSIDERANDO: Que **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.27, el cual alcanzará su vencimiento en fecha 31 de julio de 2022, y le autoriza a realizar operaciones no regulares de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 28 de junio de 2022, suscrita por el señor Juan Ignacio Hernández, Ejecutivo Responsable del operador aéreo nacional **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, solicita a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Certificado de Autorización Económica Núm.27, con la finalidad de continuar sus operaciones mientras completan con el depósito de los documentos requeridos para su renovación.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, ha iniciado en esta Junta de Aviación Civil el proceso de renovación de su Certificado de Autorización Económica Núm.27, encontrándose pendiente de aportar uno de los documentos requeridos.

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/174/22 de fecha 30 de junio de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 161-2022
de fecha 13 de julio de 2022
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 161-2022

PRIMERO: Otorgar al operador aéreo nacional CLOUDS AIR (CAIR), S.R.L., una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.27, a partir del 31 de julio de 2022, con el fin de que puedan continuar operando mientras completan el proceso de renovación del citado documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam

